

Criterios de valoración	Ponderación
Estudios finalizados en los dos años anteriores a aquél en que se publique la convocatoria	Hasta 2 puntos.
Estudios de postgrado, cursos o trabajos de especialización relacionados con la pequeña y mediana empresa, excepto los realizados en la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa	Hasta 2 puntos.
Total	Hasta 14 puntos.

Esta fase se realizará en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. De todos los solicitantes, accederán a la segunda fase hasta un máximo de quince candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Segunda fase. Entrevista. Se valorará hasta 6 puntos. Los candidatos preseleccionados serán llamados a realizar una entrevista personal con el órgano de selección en la sede de la Dirección General, donde se tratarán temas relacionados con la Pequeña y Mediana Empresa y en la que se valorará su capacidad de respuesta, madurez, motivación e iniciativa.

Los candidatos adjudicatarios serán aquellos que alcancen la mayor puntuación, como resultado de la suma de los puntos obtenidos en ambas fases.

Una vez concluidas las pruebas, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la primera selección, este órgano elevará la propuesta de Resolución a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa para que resuelva el procedimiento. Dicha propuesta podrá incluir la adjudicación de las becas, o dejar desierta la convocatoria así como la adjudicación, sólo por segunda vez, a una persona a la que se le haya adjudicado el año anterior.

Quinto.—Una vez aprobada la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa dictará la resolución definitiva de adjudicación de las becas, que se notificarán a los becarios adjudicatarios en el plazo máximo de 15 días y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución establecerá los becarios adjudicatarios y hasta un máximo de tres suplentes con indicación de las puntuaciones respectivas. Estos últimos serán llamados automáticamente y por el orden de puntuación, cuando por cualquier circunstancia el adjudicatario no pudiera formalizar la aceptación de la beca.

La resolución de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa pondrá fin a la vía administrativa; contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo, previo en su caso, recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, citada.

El procedimiento se resolverá en un plazo no superior a seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sexto.—La presente Resolución producirá sus efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 20 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Industria, P. D. (Orden ITC/1963/2005, de 17 de junio), la Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, María Callejón Fornieles.

ANEXO I

Solicitud de admisión en el proceso de selección de las becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

1. Apellidos y nombre.....
2. NIF.....
3. Fecha de nacimiento.....
4. Domicilio.....
5. Teléfono.....
6. Títulos Académicos (Universidad y fecha de obtención)
7. Otros títulos.....
8. Idiomas

Solicita:

Ser admitido en el proceso de selección de las becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa para el año 2007 convocadas por Resolución de 20 de noviembre de 2006. Declara que son ciertos los datos consignados y firma la presente solicitud.

Relación de la documentación que se acompaña:

.....

En, de de

Fdo.:

ANEXO II

Autorización:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca de colaboración con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Fdo.:

NIF:

Sra. Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

21487 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Superior de Metrología, de 3 de octubre de 2006, sobre delegación de competencias.*

El Pleno del Consejo Superior de Metrología, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 2.2 del Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología, adoptó, en su sesión de 3 de octubre de 2006, el acuerdo por el que se aprueba la delegación en la Comisión de Metrología Legal del ejercicio de la función atribuida al Pleno del Consejo Superior de Metrología en el apartado h) del artículo 2.1 del Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, que consiste en informar preceptivamente los proyectos de disposiciones de carácter general y rango de orden ministerial o inferior que afecten al ámbito de la metrología.

Procede por tanto, según determina el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de dicho acuerdo, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Acuerdo de 3 de octubre de 2006 del Pleno del Consejo Superior de Metrología por el que se aprueba la delegación en la Comisión de Metrología Legal del ejercicio de la función atribuida al Pleno del Consejo Superior de Metrología en el apartado h) del artículo 2.1 del Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología, el Pleno del Consejo, en reunión celebrada el 3 de octubre de 2006, acuerda:

1. Delegar en la Comisión de Metrología Legal los informes preceptivos a los que hace referencia el apartado h) del artículo 2 del Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, cuando se refieran a disposiciones que tengan rango de Orden Ministerial o inferior.

2. Solicitar al Secretario General de Industria y Presidente del Consejo Superior de Metrología que resuelva acordar la publicación de esta delegación en el Boletín Oficial del Estado.

21488 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la resolución de certificación de un captador solar, marca «Gasokol», modelo Sunny Sol-Up, fabricado por Gasokol GmbH.*

Por Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, se certifica un captador solar marca «Gasokol» modelo Sunny Sol-Up a solicitud de Gasokol GmbH con contraseña NPS-9406.

Resultando que en dicha Resolución se hace constar que el fabricante de dicho modelo es GreenOne Tec.

Resultando que se comprueba que el fabricante del modelo citado es Gasokol GmbH y no GreenOne Tec como por error se indica en la Resolución.

Se considera que el nombre del fabricante que aparece en dicha Resolución es erróneo por lo que esta Secretaría General resuelve modificar su Resolución de 19 de septiembre de 2006, estableciendo como empresa fabricante del citado modelo a Gasokol GmbH, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

21489 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un colector solar plano, marca «Chromagen», modelo CR 10 DSS, fabricado por Chromagen Solar Energy.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Chromagen España, S. L., con domicilio social en C/ Brújula, 3, Mairena de Aljarafe, 41927 Sevilla, para la certificación de un colector solar plano, fabricado por Chromagen Solar Energy, en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/019/INTA/06, y la entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA-05/0304-SN/SE, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-10906, y con fecha de caducidad el día 16 de octubre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de octubre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Chromagen».

Modelo: CR 10 DSS.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Cromo negro sobre Níquel claro.

Superficie de apertura: 1,87 m².

Superficie de absorbente: 1,77 m².

Madrid, 16 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

21490 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la resolución de certificación de un captador solar, marca «Wagner», modelo LBM 100 HTF, fabricado por Wagner Solar, S. L.*

Por Resolución de 9 de agosto de 2006 de la Secretaría General de Energía se certifica un captador solar marca «Wagner», modelo LBM 100 HT, a solicitud de Wagner Solar, S.L., con contraseña NPS-8806.

Resultando que con fecha 16 de octubre de 2006 Wagner Solar, S.L. presenta escrito en el que indica que el captador LBM 100 HT con contraseña de certificación 8806 modifica su nombre debido a un cambio de denominación de producto, realizado por la fábrica Wagner en Alemania.

Esta Secretaría General resuelve modificar su Resolución de 9 de agosto de 2006 estableciendo como nombre del modelo Wagner LBM 100 HTF, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 20 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

21491 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca «Thermosolar», modelo 400 V, fabricado por Thermosolar A-G.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Teican Medioambiental, S. L., con domicilio social en B.º Rubó, s/n, 39478 Boo de Piélagos (Cantabria), para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano de vacío, fabricado por Thermosolar A-G, en su instalación industrial ubicada en Eslovaquia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-11006, y con fecha de caducidad el día 20 de octubre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 20 de octubre de 2009.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Thermosolar».

Modelo: 400 V.

Características:

Material absorbente: Aleación de Al.

Tratamiento superficial: Solución coloidal de níquel.

Superficie útil: 1,73 m².

Madrid, 20 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.